



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta por parte del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. Con fecha dieciséis de Febrero de 2009 dos mil nueve, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

- 1.- Quisiera saber cuanto apoyo con Material Deportivo se ha fijado en el periodo que comprende del 01 de enero de 2002 a la fecha que se me conteste la presente solicitud a las Instituciones Educativas y Organismos Deportivos, cuanto se ha asignado a Giras de Trabajo y Apoyos a Diputados.
- 2.- a quiénes se les ha otorgado y en que proporción.
- 3.- me sea escaneado el soporte de identificación y peticiones de dicho material deportivo y en que proporción se les ha otorgado y basados en que fundamento para ello.
- 4.- si existe alguna normatividad que indique en que proporción ayudar a los municipios con material deportivo, a diputados o si es a criterio personal.
- 5.- quisiera saber si se ha ayudado a municipios en los últimos tres meses que sean gobernados por el partido acción nacional o por el partido de la revolución democrática, si se ha otorgado quisiera saber a cuáles municipios y que fue lo que se les otorgo y a quien se entrego el material deportivo.
- 6.- cuáles son todos los municipios gobernados por el partido revolucionario institucional que se han ayudado y en que proporción a quien se le ha entregado el material deportivo y que municipio representan.

resolución del pleno

Elaborado por: [REDACTED]
Fecha: 17/02/2009
Hora: 12:22:12

Comprobado: [REDACTED]
Fecha: 17/02/2009
Hora: 12:22:12



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/IR/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 00369/IMCUFIDE/IR/A/2009

- **Modalidad de entrega:** A través del **SICOSIEM**.

II.- FECHA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Con fecha veinte de Febrero de 2009 **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información pública presentada por **EL RECURRENTE**, a través de **EL SICOSIEM**, en los siguientes términos:

"INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 20 de Febrero de 2009

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00369/IMCUFIDE/IR/A/2009

Zinacantan México a 20 de Febrero del 2009

Folio 369

Solicitud de información:

- 1.- Quisiera saber cuánto apoyo con Material Deportivo se ha fijado en el periodo que comprende del 01 de enero de 2002 a la fecha que se me conteste la presente solicitud a las instituciones Educativas y Organismos Deportivos, cuánto se ha asignado a Giras de Trabajo y Apoyos a Diputados
- 2.- a quienes se les ha otorgado y en que proporción
- 3.- me sea escaneado el soporte de identificación y peticiones de dicho material deportivo y en que proporción se les ha otorgado y basados en que fundamento para ello
- 4.- si existe alguna normatividad que indique en que proporción ayudar a los municipios con material deportivo, a diputados o si es a criterio personal
- 5.- quisiera saber si se ha ayudado a municipios en los últimos tres meses que sean gobernados por el partido acción nacional o por el partido de la revolución democrática, si se ha otorgado quisiera saber a cuales municipios y que fue lo que se les otorgo y a quien se entrego el material deportivo
- 6.- cuales son todos los municipios gobernados por el partido revolucionario institucional que se han ayudado y en que proporción a quien se le ha entregado el material deportivo y que municipio representan. (sic)

En Respuesta a su solicitud se le proporciona anexo a la información que solicita de acuerdo al orden de las:

1.- LA INFORMACIÓN SOLICITADA DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2002 CORRESPONDE A OTRA ADMINISTRACIÓN Y POR LO TANTO OBRA EN ARCHIVO MUERTO MISMO QUE PONEMOS A SU DISPOSICIÓN EN HORARIOS DE OFICINA LAS SOLICITUDES DE APOYOS EN GIRAS DE

resolución del pleno

IMCUFIDE, Av. 153 PL.
2da. Etapa, CP. 5000
Toluca, México
www.imcufide.org

Comunicación: 022 226 844
226 19 43 ext. 101
fax: 022 226 1643 ext. 102
e-mail: info@imcufide.org



EXPEDIENTE: 00210/ITCIPEM/IF/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

TRABAJO ASÍ COMO APOYOS A DIPUTADOS HAN SIDO HECHAS EN TIEMPO Y FORMA POR LOS SOLICITANTES

2. EL APOYO PROPORCIONADO EN ESTE RUBRO ES EL SIGUIENTE (DESCARGAR ARCHIVO MATERIAL DE APOYO ADJUNTO)

3. LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES DE CARÁCTER MUY AMPLIO, ES POR ELLO QUE LE INFORMAMOS QUE LA MISMA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, UBICADO EN LA CD DEPORTIVA LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN, DEPORTIVA S/N COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51350, TEL. 278 75 04

4. NO EXISTE NORMATIVIDAD QUE REGULE LA PROPORCIÓN O CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO QUE SE PUEDE ASIGNAR, SIN EMBARGO SE CUENTA CON REGISTRO DE LOS APOYOS OTORGADOS PARA ASÍ EVITAR LA DUPLICIDAD EN LOS MISMOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES INSCRITOS EN UN EVENTO DEPORTIVO O LA MATRÍCULA DE ALUMNOS DE UN PLANTEL EDUCATIVO ES FACTOR FUNDAMENTAL PARA ASIGNAR CIERTA CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO

5. EL MATERIAL DEPORTIVO ASIGNADO, PREVIA SOLICITUD, A MUNICIPIOS DE ACUERDO A UN CRITERIO POLÍTICO, O PUEDE REVISAR EN EL ARCHIVO ADJUNTO MATERIAL ASIGNADO POR PARTIDO

6. ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO SON ESTABLECIDOS DE ACUERDO A SOLICITUD ESCRITA Y DIRIGIDA A ESTE INSTITUTO Y BAJO LAS EXISTENCIAS EN INVENTARIO QUE MANEJA EL MISMO, Y QUE NO SE ASIGNAN APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO A PARTIDO POLÍTICO ALGUNO DE MANERA DIRECTA. LOS APOYOS SON OTORGADOS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASOCIACIONES CIVILES, ASÍ COMO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta que se le proporciona resolución respectiva.

Responsable de la Unidad de Información
LGP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Archivos adjuntos:
C00388CMCUFCDE017501700001029.pdf
C00388CMCUFCDE017501700002295.pdf
(contienen la misma información)

resolución del pleno

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
CALLE DEPORTIVA S/N COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51350, TEL. 278 75 04

Comunicado: 22/11/2009
22/11/2009
Tel: 22/11/2009
E-mail: [REDACTED]



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

MATERIAL DEPORTIVO ASIGNADO POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	PETICIONARIO	MATERIAL ASIGNADO	PARECER
SAN MATEO ATENED	COORDINADOR DEPORTIVO	2 JUEGOS PAÑIS	SI
SAN JUAN VILLA DE ALLENDE	COMPARTEMENTO MUNICIPAL	15 BALONES DE FUTBOL	SI
TOLUCA	COMISIONADO DEPORTIVO	15 BALONES DE FUTBOL	SI
RAYON	DIR. INST. DE CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL	10 BALONES DE FUTBOL	CONVENCION
OCUILAR	AL DEPORTE	10 BALONES DE FUTBOL, 10 BALONES DE BALONCESTO, 10 JUEGOS DE VOLEIBOL, 10 JUEGOS DE REDES DE BALONCESTO, 3 REDES DE VOLEIBOL, 10 PASELES, 10 PAYEROS Y 10 SHORTS.	SI

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACION DEL RECURSO DE REVISION. Inconforme con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE** con fecha veinte (20) de Febrero de 2009, interpuso recurso de revision, en el cual manifesto como motivos de inconformidad los siguientes:

"es incompleta la informacion proporcionada y es incongruente con lo solicitado" (sic)

EL RECURRENTE señala como acto impugnado el siguiente:

"la contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion" (sic)

El recurso de revision presentado fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asigno el numero de expediente 00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revision no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la informacion u otros derechos reconocidos por el marco constitucional y legal aplicable en el Estado de Mexico, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al analisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no esta obligado a conocer la norma juridica especifica que se estima se viola, siendo ello tarea de este organo colegiado, bajo la maxima que el recurrente expone los hechos y el Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

resolucion del pleno

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Carretera a Toluca, s/n
Paseo de la Independencia
07900 Toluca, Estado de Mexico

Comisionado: 1721/22/1961
Tel: 0221/22/1961
Fax: 0221/22/1961
Correo electronico: itaipem@itaipe.net.mx



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Que es el caso que en fecha 25 veinticinco de Febrero de 2009 se presentó ante este Instituto Informe de Justificación, a través de **EL SICOSIEM**, en el cual el **SUJETO OBLIGADO** manifestó literalmente lo siguiente:

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

Como se puede observar, el Sujeto Obligado da respuesta a cada uno de los requerimientos del solicitante, ahora recurrente, mismo que no es específico en sus argumentos, ni en los motivos o razones que lo llevan a interponer el recurso de revisión.

Es evidente que el recurrente no consulta la información que se le proporciona, de ahí los argumentos que esgrime, mismos que no cumplen con lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley que nos ocupa, y son: (se transcribe el texto)

"es incompleta la información proporcionada y es incongruente con lo solicitado" (sic)

El recurrente esgrime los mismos argumentos en más de 40 recursos de revisión, por lo que es pertinente enfatizar que no le interesa la información que solicita y le proporciona el Sujeto Obligado.

Por lo anterior, se solicita al Consejero Ponente y al Pleno del ITAIPEMyM considere los argumentos y fundamentos que presenta el Sujeto Obligado para subsanar las deficiencias que presenta el Recurso de Revisión que nos ocupa y resuelva el mismo a favor del Sujeto Obligado.

Atentamente,

Nota: La solicitud de información que nos ocupa, ya fue recurrida y resuelta por el Pleno del ITAIPEMyM como improcedente, y se puede consultar en el expediente folio 00219/ITAIPEM/IP/RR/A/2008. (sic)

resolución del pleno

Resolución del Pleno
Comisión C.P. 2009
Folio 1721
www.itaipem.com.mx

Comisionado: 1721 2 de 13 de
Folio 1721 2 de 13 de
Folio 1721 2 de 13 de
Folio 1721 2 de 13 de



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

VI.- El recurso 00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMAN TAMAYO** a efecto de que este formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

VII.- Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo previsto por el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que **EL RECURRENTE** se dio por notificado de la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha 20 veinte de Febrero de 2009 dos mil nueve, y que precisamente es el mismo día en que presentó su Recurso de Revisión, se concluye que su presentación fue oportuna.

resolución del pleno

Administrador: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

Administrador: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/PIRR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

TERCERO.- Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud*

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución se analizara mas adelante la actualización de la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71. Esto es, la causal consistiría en que la respuesta entregada es incompleta.

De igual manera, el artículo 73 de la mencionada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que este autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*

resolución del pleno

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Calle Comercio 100
Toluca, México
www.itaipem.org.mx

Comunicado: (22/2/2010)
2 de 19 de 105
Rev: (22/1/2010) 123
Indice y Resol: 018/01/2010



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SICOSIEM**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstas en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno entró a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable alguna de las hipótesis normativas que permitan se sobresee el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;

II.- El recurrente fallezca o tratándose de personas morales, se disuelva;

III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Que de acuerdo a los agravios de **EL RECURRENTE**, este estima que la respuesta fue incompleta y el agravio es genérico sin acotar el daño causado al derecho de acceso a la información.

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** rechaza el agravio y manifiesta que atendió todos y cada uno de los puntos de la solicitud de información.

Por ende, debe confrontarse lo solicitado por **EL RECURRENTE** y lo respondido por **EL SUJETO OBLIGADO** con la finalidad de determinar la procedencia de uno u otro de los argumentos enfrentados.

resolución del pleno

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Carretera México-Toluca, s/n
Toluca, México
www.itaipem.gob.mx

Comunicación: (722) 224 19 80
Fax: (722) 224 19 85 ext. 125
Correo electrónico: ita@itaipem.gob.mx



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/PR/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

Por lo tanto, deberá analizarse si es aplicable o no la causal de procedencia del recurso de revisión, prevista en la fracción II del artículo 71 de la citada Ley.

En ese sentido, la **litis** en el presente asunto, para este pleno, y de conformidad con la facultad de subsanar las deficiencias en el presente recurso se desprende que el **RECURRENTE** se inconforma con toda la respuesta que le diera el **SUJETO OBLIGADO**.

En este sentido, y tomando en cuenta la solicitud de origen, la inconformidad planteada por el hoy **RECURRENTE**, la cual estriba fundamentalmente en "es incompleta la información proporcionada y es incongruente con lo solicitado" (sic) la respuesta otorgada y el Informe de Justificación de **EL SUJETO OBLIGADO**, los miembros de este Organismo Revisor, coincidimos en que la **litis** motivo del presente recurso, se refiere específicamente a dos puntos:

- Resolver si la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no contiene la información a la solicitud planteada o es incompleta.
- Resolver que la respuesta que otorga **EL SUJETO OBLIGADO** efectivamente sea información que por su naturaleza, deba consultarla **EL RECURRENTE** "in situ".

En cuanto al inciso a) de este Considerando, este Pleno estima indispensable proceder a analizar la información solicitada y la respuesta dada por **EL SUJETO OBLIGADO**, para poder determinar si la misma cumple con lo solicitado, para lo cual a continuación se hace el cotejo respectivo y se hace la determinación por este pleno en cada caso:

PREGUNTA 1 (dividida en dos partes)

- Quisiera saber cuanto apoyo con Material Deportivo se ha fijado en el periodo que comprende del 01 de enero de 2002 a la fecha que se me conteste la presente solicitud a las Instituciones Educativas y Organismos Deportivos.
- cuanto se ha asignado a Giras de Trabajo y Apoyos a Diputados.

RESPUESTA:

1.- LA INFORMACION SOLICITADA DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2002 CORRESPONDE A OTRA ADMINISTRACION Y POR LO TANTO OBRA EN ARCHIVO MUERTO, MISMO QUE PONEMOS A SU DISPOSICION EN HORARIOS DE OFICINA LAS SOLICITUDES DE APOYOS EN GIRAS DE TRABAJO, ASI COMO APOYOS A DIPUTADOS HAN SIDO HECHAS EN TIEMPO Y FORMA POR LOS SOLICITANTES.

resolución del pleno

Revisado por: [Firma]
C.A. [Firma]
Inclusión
www.itaipem.com.mx

Comunicado (2011) 241-1-09
241-1-09-01-109
Folio 123 de 133
Inda Sol. 01/11/2011



PREGUNTA 2

RESPUESTA:

Archivos adjuntos

C00388CMLFCDE017501700001029.pdf

C00388CMCUFCDE017501700002295.pdf

(contienen la misma información)

ΚΑΤΑΣΤΗΛΟ ΔΕΥΔΕΤΩΝ ΑΣΙΓΩΝ ΕΦΕ ΜΟΥΝΙCΙΠΙΟ

MUNICIPIO	PETICIONARIO	MATERIAL ASIGNADO	PASEO PASO
YAHUAYATE ATENCO	C. [REDACTED] SECRETARIA DE PORTUO	2 JOGUEIS PAUTS	15
SALVADOR DELA ENDE	C. [REDACTED] CAMPALEATO MUNICIPAL	15 BALONES DE FUTBOL	15
YOLVEN	C. [REDACTED] PRESIDENTE LIGA Y FUTBOL	25 BALONES DE FUTBOL	15
RAYCHI	C. [REDACTED] PAR. INST. DE VETURARY DEPOTIC MUNICIPAL	10 BALONES DE FUTBOL	CONDICION
GEURAN	C. [REDACTED] [REDACTED] TIERRFMENTO ALDEPORTE	10 BALONES DE FUTBOL, 20 BALONES DE BALONCESTO, 20 BALONES DE VOLEIBOL, 10 BALONES DE TENIS, 10 BALONES DE BALONCESTO, 3 BALONES DE VOLEIBOL, 10 CASACAS, 20 PLATEAS Y 20 SHORTS	15

Dado que **EL SUJETO OBLIGADO** proporciona esta información como aquella con la que cuenta en sus archivos, y que **EL RECURRENTE** no aporta ni menciona algún elemento que permita estimar a este Instituto que la respuesta sea errónea o incompleta, la misma se tiene por cierta por contener datos que son congruentes con la solicitud.

resolución de Pleno

~~331900 Ureca 3000
Cable 1.2 3000
Paloma Mex~~

1. Controller 12/24/24 12:24
 2. 22/10/2010
 3. 22/10/2010
 4. 22/10/2010



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPERM/PRR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

planteada, ya que contienen tanto el nombre de las personas que realizan las solicitudes de material deportivo, como la descripción del material otorgado, por lo tanto, la misma se considera satisfecha al ser respondida en sus términos.

PREGUNTA 3 (dividida en tres partes)

- A) me sea escaneado el soporte de identificación y peticiones de dicho material deportivo
- B) y en qué proporción se les ha otorgado
- C) y basados en qué fundamento para ello

RESPUESTA

3.- LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES DE CARÁCTER MUY AMPLIO, ES POR ELLO QUE LE INFORMAMOS QUE LA MISMA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, UBICADO EN LA CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARÁN", DEPORTIVA S/N COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51350 TEL. 278 75 04

Esta respuesta, al igual que la otorgada a la señalada con el número 1, remite a **EL RECURRENTE** presentarse en las oficinas de **EL SUJETO OBLIGADO**, por lo que mas adelante se analizará en su conjunto la pertinencia de esta respuesta, exceptuando la tercera parte que consiste en se indique el fundamento para otorgar el material deportivo, misma respuesta que se contempla en la contestación dada a la pregunta siguiente marcada con el número 4.

PREGUNTA 4

"si existe alguna normatividad que indique en qué proporción ayudar a los municipios con material deportivo, a diputados o si es a criterio personal

RESPUESTA

4.- NO EXISTE NORMATIVIDAD QUE REGULE LA PROPORCIÓN O CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO QUE SE PUEDE ASIGNAR, SIN EMBARGO SE CUENTA CON REGISTRO DE LOS APOYOS OTORGADOS PARA ASÍ EVITAR LA DUPLICIDAD EN LOS MISMOS, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES INSCRITOS EN UN EVENTO DEPORTIVO O LA MATRÍCULA DE ALUMNOS DE UN PLANTEL EDUCATIVO ES FACTOR FUNDAMENTAL PARA ASIGNAR CIERTA CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO.

resolución del pleno

Instalado el día 10/02/09
C512-4610-1-30401
T0810-0000
Votó: 100% a favor

Comunicado: 12/02/2009
C512-4610-1-30401
T0810-0000
Votó: 100% a favor



EXPEDIENTE: 00210/ITCIPEM/PI/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

La primera parte de la pregunta, al ser una pregunta cerrada que sólo puede ser contestada con un "sí" o con un "no", es evidente que la misma se encuentra satisfecha cuando **EL SUJETO OBLIGADO** refiere: "no existe normatividad", y la segunda parte, relativa a "si es a criterio personal" también esta satisfecha porque **EL SUJETO OBLIGADO** refiere que "LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES INSCRITOS ES FACTOR FUNDAMENTAL PARA ASIGNAR CIERTA CANTIDAD DE APOYO" por lo que este Pleno estima que la pregunta marcada con el número 4 **está satisfecha en su totalidad**, al referir **EL SUJETO OBLIGADO** que el criterio para el otorgamiento de apoyo con material deportivo dependerá de la cantidad de participantes en un evento deportivo o de personas inscritas en un plantel educativo.

PREGUNTA 5 (dividida en dos partes)

- A) quisiera saber si se ha ayudado a municipios en los últimos tres meses que sean gobernados por el partido acción nacional o por el partido de la revolución democrática,
B) si se ha otorgado quisiera saber a cuáles municipios y que fue lo que se les otorgo y a quien se entregó el material deportivo

RESPUESTA

5. EL MATERIAL DEPORTIVO ASIGNADO, PREVIA SOLICITUD, A MUNICIPIOS DE ACUERDO A UN CRITERIO POLÍTICO LO PUEDE REVISAR EN EL ARCHIVO ADJUNTO "MATERIAL ASIGNADO POR PARTIDO"

Archivos adjuntos

C00388CMCUFCDE017501700001029.pdf

C00388CMCUFCDE017501700002295.pdf

(contienen la misma información)

MATERIAL DEPORTIVO ASIGNADO POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	PETICIONARIO	MATERIAL ASIGNADO	MATERIAL RECIBIDO
SAN MATEO ATENCO	COORDINADOR DEPORTIVO	4 JUEGOS PANTS	NO
SAN JOSE VILLA DE ALFAR	CANDEMIENTO MUNICIPAL	35 BALONES DE FUTBOL	SI
TOLUCA	PRESIDENTE USA TOLUCA	15 BALONES DE FUTBOL	SI
BAHON	DR. INST. DE CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL	10 BALONES DE FUTBOL	CONVENCIENTE
TEQUILA	DR. DEL COMITÉ AL DEPORTE	20 BALONES DE FUTBOL, 20 BALONES DE BALONCESTO, 20 BALONES DE VOLEIBOL, 10 JUEGOS DE TENIS, 10 JUEGOS DE BASKET, 10 JUEGOS DE VOLLEY, 30 CASACA, 30 PLAYERAS Y 20 GUANTES	NO

resolución del pleno

ITCIPEM 00210/ITCIPEM/PI/RR/A/2009
Tel: 01 52 55 55 55 55
www.itcipem.gob.mx

Comandado: 01 22 19 30
Tel: 01 22 19 30 5000
Tel: 01 22 19 30 5000
Tel: 01 22 19 30 5000



EXPEDIENTE: 00210/ITAPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

En concordancia con la respuesta otorgada a la Pregunta 2, **EL SUJETO OBLIGADO** proporciona esta información como aquella con la que cuenta en sus archivos, y que **EL RECURRENTE** no aporta ni menciona algún elemento que permita estimar a este Pleno que la respuesta sea errónea o incompleta, por lo que la misma se tiene por cierta por contener datos que son congruentes con la solicitud planteada, ya que al contener datos de entrega de material deportivo, se tiene por respondida la primera parte de la pregunta en sentido afirmativo, y al contener datos concernientes al nombre de las personas que realizan las solicitudes de material deportivo, el municipio al que pertenecen, y la descripción del material asignado, luego entonces **se tiene por satisfecha** en sus términos la solicitud planteada.

PREGUNTA 6 (dividida en dos partes)

- A) "cuales son todos los municipios gobernados por el partido revolucionario institucional que se han ayudado y en que proporción"
B) "a quien se le ha entregado el material deportivo y que municipio representan"

RESPUESTA

6. ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO SON ESTABLECIDOS DE ACUERDO A SOLICITUD ESCRITA Y DIRIGIDA A ESTE INSTITUTO Y BAJO LAS EXISTENCIAS EN INVENTARIO QUE MANEJA EL MISMO Y QUE NO SE ASIGNAN APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO A PARTIDO POLITICO ALGUNO DE MANERA DIRECTA. LOS APOYOS SON OTORGADOS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASOCIACIONES CIVILES, ASI COMO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Esta respuesta, en apariencia no satisface la pretensión a la que **EL RECURRENTE** alude a través de su solicitud de información planteada, esto es, que se le indique "proporción de apoyo otorgado a municipios gobernados por el Partido Revolucionario Institucional" y "a quien se le ha entregado dicho material deportivo y a que municipio representan". Pero una vez que se analiza a fondo dicha pregunta, la misma contiene en sí elementos cuya respuesta tiene su fundamento en los documentos con los que cuenta **EL SUJETO OBLIGADO** en sus archivos, siendo esta una razón por la que se analizará en su conjunto con las preguntas 1 y 3 de la solicitud planteada.

Luego entonces, las preguntas marcadas con los números 2, 4 y 5 se encuentran plenamente satisfechas en el sentido analizado líneas anteriores, mientras que las respuestas 1 y 3 **EL SUJETO OBLIGADO** encuentra su justificación en la remisión que hiciera a **EL RECURRENTE** para entregarle la información "in situ", situación que este Pleno considera también engloba la pregunta 6, razón por la cual se procede a

resolución del pleno

Intimada a las 5:00 p.m.
Calificación: 2000
Número de
Votación: 22 m

Comunicado: (22) 2 26 15 94
Votación: 10
Votación: 22 03 03
Votación: 6 80 24 24



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

analizar si dicha respuesta se encuentra plenamente justificada y así resolver el segundo punto de la litis marcada con el inciso b).

Al respecto, conviene analizar lo que **EL SUJETO OBLIGADO** refiere en su correspondiente respuesta a la solicitud planteada:

"Nota: La solicitud de informacion que nos ocupa, ya fue recurrida y resuelta por el Pleno del ITAIPEMYM, como improcedente, y se puede consultar en el expediente folio 00219/ITAIPEM/IP/RR/A/2008."

Razón anterior por la cual esta Ponencia se dio a la tarea de revisar las constancias del Recurso de Revisión número 00219/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, encontrando que el mismo fue resuelto por unanimidad en sesión de fecha 21 de enero del presente año, encontrando las siguientes coincidencias con el Recurso que ahora se resuelve:

	00219/ITAIPEM/IP/RR/A/2008	00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
SOLICITANTE	N	[REDACTED]
SOLICITUD	1.- Quisiera saber cuanto apoyo con Material Deportivo se ha fijado en el periodo que comprende del 01 de enero de 2002 a la fecha que se me conteste la presente solicitud a las Instituciones Educativas y Organismos Deportivos, cuanto se ha asignado a Giras de Trabajo y Apoyos a Diputados 2.- a quienes se les ha otorgado y en que proporcion 3.- me sea escaneado el soporte de identificación y peticiones de dicho material deportivo y en que proporcion se les ha otorgado y basados en que fundamento para ello 4.- si existe alguna normatividad que indique en que proporcion ayudar a los municipios con material deportivo, a diputados o si es a criterio personal 5.- quisiera saber si se ha ayudado a municipios en los últimos tres meses que sean gobernados por el partido acción nacional o por el partido de la revolución democrática, si se ha otorgado quisiera saber a cuales municipios y que fue lo que se les otorgo y a quien se entrego el material deportivo	1.- Quisiera saber cuanto apoyo con Material Deportivo se ha fijado en el periodo que comprende del 01 de enero de 2002 a la fecha que se me conteste la presente solicitud a las Instituciones Educativas y Organismos Deportivos, cuanto se ha asignado a Giras de Trabajo y Apoyos a Diputados 2.- a quienes se les ha otorgado y en que proporcion 3.- me sea escaneado el soporte de identificación y peticiones de dicho material deportivo y en que proporcion se les ha otorgado y basados en que fundamento para ello 4.- si existe alguna normatividad que indique en que proporcion ayudar a los municipios con material deportivo a diputados o si es a criterio personal 5.- quisiera saber si se ha ayudado a municipios en los últimos tres meses que sean gobernados por el partido acción nacional o por el partido de la revolución democrática, si se ha otorgado quisiera saber a cuales municipios y que fue lo que se les otorgo y a quien se entrego el material deportivo

resolución del pleno

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Carretera México-Toluca, s/n
P.O. Box 1000
México, D.F. 06000
www.itaipem.org.mx

Comisión 2002-2006
2002-2006
Maxi 2002-2006
Comisión 2002-2006



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

	00219/ITAIPEM/IP/RR/A/2008	00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
	deportivo. 6.- cuáles son todos los municipios gobernados por el partido revolucionario institucional que se han ayudado y en que proporcion a quien se le ha entregado el material deportivo y que municipio representan	6.- cuáles son todos los municipios gobernados por el partido revolucionario institucional que se han ayudado y en que proporcion a quien se le ha entregado el material deportivo y que municipio representan
RESPUESTA	1.- LA INFORMACIÓN SOLICITADA DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2002 CORRESPONDE A OTRA ADMINISTRACIÓN Y POR LO TANTO OBRA EN ARCHIVO MUERTO. MISMO QUE PONEMOS A SU DISPOSICIÓN EN HORARIOS DE OFICINA. LAS SOLICITUDES DE APOYOS EN GIRAS DE TRABAJO, ASÍ COMO APOYOS A DIPUTADOS HAN SIDO HECHAS EN TIEMPO Y FORMA POR LOS SOLICITANTES. 2.- EL APOYO PROPORCIONADO EN ESTE RUBRO ES EL SIGUIENTE (DESCARGAR ARCHIVO MATERIAL DE APOYO ADJUNTO). 3.- LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES DE CARACTER MUY AMPLIO ES POR ELLO QUE LE INFORMAMOS QUE LA MISMA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE UBICADO EN LA CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN" DEPORTIVA S/N COL. IRMA P. GALINDO DE REZA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 51350 TEL. 278 75 04. 4.- NO EXISTE NORMATIVIDAD QUE REGULE LA PROPORCIÓN O CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO QUE SE PUEDE ASIGNAR SIN EMBARGO SE CUENTA CON REGISTRO DE LOS APOYOS OTORGADOS PARA ASÍ EVITAR LA DUPLICIDAD EN LOS MISMOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES INSCRITOS EN UN EVENTO DEPORTIVO O LA MATRÍCULA DE ALUMNOS DE UN PLANTEL EDUCATIVO ES FACTOR FUNDAMENTAL PARA ASIGNAR CIERTA CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO. 5.- EL MATERIAL DEPORTIVO ASIGNADO, PREVIA SOLICITUD, A MUNICIPIOS DE ACUERDO A UN CRITERIO POLÍTICO, LO PUEDE REVISAR EN EL ARCHIVO ADJUNTO MATERIAL ASIGNADO POR PARTIDO. 6.- ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO SON ESTABLECIDOS DE ACUERDO A SOLICITUD ESCRITA Y DIRIGIDA A ESTE INSTITUTO Y BAJO LAS EXISTENCIAS EN INVENTARIO QUE MANEJA EL MISMO Y QUE NO SE ASIGNAN APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO A PARTIDO POLÍTICO ALGUNO	1.- LA INFORMACIÓN SOLICITADA DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2002 CORRESPONDE A OTRA ADMINISTRACIÓN Y POR LO TANTO OBRA EN ARCHIVO MUERTO. MISMO QUE PONEMOS A SU DISPOSICIÓN EN HORARIOS DE OFICINA. LAS SOLICITUDES DE APOYOS EN GIRAS DE TRABAJO, ASÍ COMO APOYOS A DIPUTADOS HAN SIDO HECHAS EN TIEMPO Y FORMA POR LOS SOLICITANTES. 2.- EL APOYO PROPORCIONADO EN ESTE RUBRO ES EL SIGUIENTE (DESCARGAR ARCHIVO MATERIAL DE APOYO ADJUNTO). 3.- LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES DE CARACTER MUY AMPLIO ES POR ELLO QUE LE INFORMAMOS QUE LA MISMA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE UBICADO EN LA CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN" DEPORTIVA S/N COL. IRMA P. GALINDO DE REZA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 51350 TEL. 278 75 04. 4.- NO EXISTE NORMATIVIDAD QUE REGULE LA PROPORCIÓN O CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO QUE SE PUEDE ASIGNAR SIN EMBARGO SE CUENTA CON REGISTRO DE LOS APOYOS OTORGADOS PARA ASÍ EVITAR LA DUPLICIDAD EN LOS MISMOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES INSCRITOS EN UN EVENTO DEPORTIVO O LA MATRÍCULA DE ALUMNOS DE UN PLANTEL EDUCATIVO ES FACTOR FUNDAMENTAL PARA ASIGNAR CIERTA CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO. 5.- EL MATERIAL DEPORTIVO ASIGNADO, PREVIA SOLICITUD, A MUNICIPIOS DE ACUERDO A UN CRITERIO POLÍTICO, LO PUEDE REVISAR EN EL ARCHIVO ADJUNTO MATERIAL ASIGNADO POR PARTIDO. 6.- ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO SON ESTABLECIDOS DE ACUERDO A SOLICITUD ESCRITA Y DIRIGIDA A ESTE INSTITUTO Y BAJO LAS EXISTENCIAS EN INVENTARIO QUE MANEJA EL MISMO Y QUE NO SE ASIGNAN APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO A PARTIDO POLÍTICO ALGUNO DE MANERA

resolución del pleno

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
 Calle Comercio 250
 51350 Zinacantan, Méx.
 Tel. 278 75 04

Comunicado 1721 22 19 01
 17 15 17 01
 17 15 17 01
 17 15 17 01



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

	00219/ITAIPEM/IP/RR/A/2008	00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
	DE MANERA DIRECTA LOS APOYOS SON OTORGADOS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASOCIACIONES CIVILES, ASI COMO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DIRECTA, LOS APOYOS SON OTORGADOS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASOCIACIONES CIVILES, ASI COMO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
MOTIVOS DE INCONFORMIDAD	"no se me otorga la informacion y me parece totalmente inoperante el argumento de que acuda a las instalaciones del Incufide a revisarla ya que esa informacion no corresponde a la presente administracion del incufide por lo que no se me pueda otorgar la misma mas que llevandola a ver a las instalaciones del incufide por lo que se me violenta la transparencia ya que deben de seguir con la estafeta de las administraciones anteriores en cuanto a la informacion, no que se escuden en decir que por no ser informacion de su administracion no tienen por que otorgarla, lo cual vulnera a la transparencia del estado de Mexico por lo que no se me otorga la informacion y la que se me da que es nada mas algunos puntos es incompleta." (sic)	"es incompleta la informacion proporcionada y es incongruente con lo solicitado." (sic)
ACTO IMPUGNADO	"la respuesta que se me diera a mi solicitud de informacion solicitada" (sic)	"la contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion" (sic)

Apreciandose que tanto la solicitud planteada como la respuesta otorgada en ambos recursos, guardan intima relacion entre si lo es decir, identidad en la solicitud. De esta forma, sirve para esta Ponencia como PRECEDENTE el Recurso de Revision número 00219/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, de cuyo contenido se aprecia la diligencia que en uso de las facultades que este Instituto tiene. Es por eso que en el Recurso que se toma como precedente, obran las constancias del requerimiento hecho a **EL SUJETO OBLIGADO** para tener acceso al **archivo muerto** correspondiente a los años **2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007**, asi como a las identificaciones y la proporcion de material deportivo entregado, por lo que en fecha quince 15 de Enero del año 2009, esta Ponencia a traves del Servidor Público Habilitado para tal efecto, tuvo a la vista el soporte documental generado por **EL SUJETO OBLIGADO**, misma diligencia que se transcribe a continuacion:

resolución del pleno

Itaipem, 27 de Enero de 2009
Del Centro de Atención al Ciudadano
Federico Guzmán Tamayo
Comisionado

Comisionado: 0221 228 1950
Ext: 2261333 y 2261301
Fax: 0221 226 1953 ext: 23
Correo electrónico: 01800 823 244



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/IP/RRJA/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/IP/RRJA/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
COMISIONADO PONENTE: FEDERICO GUZMAN TAMAYO

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 15 QUINCE DE ENERO de 2009 dos mil nueve, día y hora señalados para que tenga verificativo el acceso a la información previsto en el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante Luis Rodrigo Hernández Ortega, Servidor Público del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública habilitado por el Comisionado Federico Guzmán Tamayo, para la realización de la presente diligencia quien hace constar que:

Con esta misma fecha, el Comisionado Federico Guzmán Tamayo, requirió a EL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, con la finalidad de que presentara la información relacionada con la solicitud consistente en:

"1.- Quisiera saber cuánto apoyo con Material Deportivo se ha fijado en el periodo que comprende del 01 de enero de 2007 a la fecha que se me conteste la presente solicitud a las Instituciones Educativas y Organismos Deportivos, cuánto se ha asignado a Grupos de Trabajo y Apoyos a Deportistas.

"3.- me sea exhibido el soporte de identificación y deducciones en dicho material deportivo y en qué proporción se les ha otorgado y basados en qué fundamento para ello.

(sic)

Y habiendo respondido en ese mismo orden, EL SUJETO OBLIGADO en la conducente que:

"1.- LA INFORMACIÓN SOLICITADA DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2007 CORRESPONDE A Dicha ADMINISTRACIÓN Y POR LO TANTO CORRE EN ARCHIVO MUERTO, MISMO QUE PONEROS A SU DISPOSICIÓN EN HORARIOS DE OFICINA.

"3.- LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES DE NATUREZA MUY AMPLIO ES POR ELLO QUE LE INFORMAMOS QUE EN MISMA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE UBICADO EN LA CG. DEPORTIVA DEL JUAN PEDERNEZ

resolución del pleno

Comisionado General de Fomento
C. G. Santos C.F. 3000
México, D.F.
www.iaipem.org.mx

Comisionado (22) 26 15 00
C. G. Santos C.F. 3000
México, D.F.
Tel: (22) 26 15 00 ext. 125
Fax: (22) 26 15 00 ext. 125



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/PP/RRJA/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

ALABAN, DEPORTES, SAN COLOMBA P. CALUMBO DE REZA AV. RODRIGO LOPEZ
MATEOS Y MORELOS, ZIMIENTEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 51200 TEL. 278
75 66

En particular la naturaleza, así como la cantidad y volumen de la documentación comprobatoria de la respuesta proporcionada al ahora RECURRENTE, que impide su entrega vía EL SICOSIEM como fue requerido por el ahora RECURRENTE, y que justifica su puesta a disposición por parte de EL SUJETO OBLIGADO a EL RECURRENTE, in situ.

Comparece EL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE a través de su representante LICENCIADO RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ JEFE DE LA UNIDAD INFORMACIÓN PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN quien se identifica con credencial de elector folio 0000026767235, expedida por el Instituto Federal Electoral, que se tuvo a la vista.

Una vez que fue abierto el acceso a la información EL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE manifestó a través de su representante lo siguiente:

No se acepta el señalamiento del ahora recurrente en el sentido de que sea inoperante el argumento de que ayuda a estas instalaciones a revisar la documentación que soporta la información requerida ya que dicha documentación por su cantidad y volumen no es factible que sea enviada a través de la modalidad solicitada que es vía SICOSIEM.

El Servidor Público Habilitado del Instituto de Transparencia tuvo a la vista:

- 03 tres cajas relativas al año 2002, conteniendo aproximadamente 1000 mil folios cada una, referentes a peticiones de material deportivo.
- 04 cuatro cajas relativas al año 2003, conteniendo aproximadamente 1000 mil folios cada una, referentes a peticiones de material deportivo.
- 03 tres cajas relativas al año 2004, conteniendo aproximadamente 1000 mil folios cada una, referentes a peticiones de material deportivo.
- 03 tres cajas relativas al año 2005, conteniendo aproximadamente 1000 mil folios cada una, referentes a peticiones de material deportivo.
- 05 seis carpetas relativas al año 2006, que en su conjunto contienen aproximadamente 3000 tres mil folios referentes a peticiones de material deportivo.
- 05 cinco carpetas relativas al año 2007, conteniendo aproximadamente 3000 tres mil folios en su conjunto, referentes a peticiones de material deportivo.

resolución del Pleno

Instituto Libre de Educación
Cal. de la Unidad 1000
Tel. 278 75 66
www.itaipem.gob.mx

Comunicación: 1722 2 24 18 50
Fax: 1722 2 24 18 50
Correo electrónico: ita@itaipem.gob.mx



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

Señor Comisionado, le informo que:

- 01 una caja relativa al año 2008, conteniendo aproximadamente 3000 tres mil folios en su conjunto, referentes a peticiones de material deportivo.

Al revisar el contenido de los folios de cada una de las cajas, se aprecia que los mismos son relativos a diversas peticiones de material deportivo realizadas tanto por ciudadanos, como por organizaciones deportivas e instituciones, y los propios gobiernos municipales del Estado de México, conteniendo además la correspondiente respuesta así como las identificaciones respectivas a los solicitantes de material deportivo.

ACUERDO

Tengase por presentado al LICENCIADO RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE por exhibida la documentación y por efectuadas sus manifestaciones para todos los efectos legales a que haya lugar.

Tengase por devuelta en este acto toda la información presentada, sin quedar copia alguna en los archivos de este Instituto.

Siendo las 12:00 dieciocho horas del día de su inicio se declara concluida la presente audiencia ya que no existe asunto pendiente que tratar, firmando los que en ella participaron para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firmo Lras. Rodrigo Hernández Ortega, Servidor Público del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública habilitado por el Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

Lras. Rodrigo Hernández Ortega

Lic. Rafael Valdes Diaz

resolución del pleno

Revisado digitalmente por:
Lic. Carlos C. Pineda
2009-05-26
17:44:00

Comunicación: 2009-05-26 17:44:00
2009-05-26 17:44:00
Lic. Carlos C. Pineda



EXPEDIENTE: 00210/ITA/PEM/PR/RA/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

Como resultado de dicha diligencia, esta Ponencia pudo constatar que la información solicitada por **EL RECURRENTE**, encuentra su soporte documental en aproximadamente 22,000 veintidos mil fojas, lo que la vuelve prácticamente inaccesible a través de su remisión vía **EL SICOSIEM**, además de que el realizar por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** una revisión a todos y cada uno de los documentos para responder a **EL RECURRENTE**, lo llevaría a realizar una actividad a la que no está obligado por LEY, tal y como lo señala el artículo 41.

De esta manera, con lo analizado anteriormente, la respuesta a las preguntas marcadas con los números 1, 3 y 6 inclusive, pueden ser consultadas por **EL RECURRENTE** "in situ" en las oficinas de **EL SUJETO OBLIGADO** en los días y los horarios señalados por éste en su correspondiente respuesta.

En efecto, para este Pleno ante la impugnación genérica efectuada en el presente recurso, y aunque no hay una impugnación específica en contra de que no se respeta la modalidad, pero toda vez que se está cotejando la completitud o no de la respuesta, es que ante el hecho manifestado por el **SUJETO OBLIGADO** de que parte de la información, como ya se dijo, la pone a disposición del **RECURRENTE** in situ, es que para este Pleno efectivamente no hay diferendo respecto a la modalidad de entrega de la información, pues si bien mientras que **EL RECURRENTE** es explícito en la solicitud de que la modalidad que pide es por la vía de **EL SICOSIEM**, no obstante que **EL SUJETO OBLIGADO** responde que la modalidad en la que puede entregar dicha información es mediante su consulta in situ, es decir, en las instalaciones del **SUJETO OBLIGADO**.

Si bien, la necesidad de recibir la información por medio electrónico parte de la finalidad de facilitar el acceso a la información de todo solicitante, al grado de que es una exigencia constitucional, tanto federal como local, que se implementen los mecanismos electrónicos que concreten el principio de sencillez en el acceso a la información.

Sin embargo, lo anterior no es una regla absoluta, sino una regla general que deberá cumplirse a menos de que haya circunstancias (generalmente técnicas o de hecho) que impida solventar el envío electrónico de la información y se haga uso entonces de mecanismos tradicionales de entrega de la misma, como la reproducción fotostática y la entrega física de dichos documentos. Esta situación está contemplado por la propia Ley de Transparencia del Estado de México al señalar que:

resolución del pleno

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Calle Chimal, C.P. 56000
Toluca, México
www.iaipom.gob.mx

Comunicación: 723112618 ext. 211
Fax: 723112618 ext. 211
Correo electrónico: oia@iaipom.gob.mx



EXPEDIENTE: 002.10/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Con ello se estima que el deber de los Sujetos Obligados es entregar la información, **no sólo la que tienen, sino como la tienen.**

Artículo 48. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y los formas para reproducir o adquirirla.

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

Como se atiende a las disposiciones antes transcritas, la regla general es atender de la modalidad de entrega de la información como la exige el solicitante, pero excepcionalmente y en forma válida los Sujetos Obligados pueden obviar la modalidad pedida cuando la naturaleza o formato de la información impida la entrega en esa modalidad. Por lo que los Sujetos Obligados pondrían a disposición la información en la modalidad en la que los propios documentos se los permita, por ejemplo, la cantidad de fojas, la no digitalización de la misma, el valor histórico de la documentación, por citar algunas.

En el caso que ocupa, **EL SUJETO OBLIGADO** manifiesta que es tal la cantidad de documentos que no es factible su entrega vía **SICOSIEM**, situación que como ya se dijo en un precedente de solicitud idéntica se verificó por esta Ponencia, en el que efectivamente se trata de una cantidad considerable de documentos, lo que implica una justificación motivada para no poder realizar dicha entrega electrónicamente. En ese sentido, puede estimarse que efectivamente la cantidad de documentos en lo que se contiene parte de la solicitud de información sea considerable para escanearse y enviarse por **EL SICOSIEM**. En ese sentido, hay una razón justificada que permite no atender licitamente la modalidad pedida por **EL RECURRENTE**. Además que la información no

resolución del pleno

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE
CALLE CENTRAL 3000
PO BOX 100
WWW.IIAIPEM.GOB.MX

Comunicación 1231 2 36 19 34
Tel: 19 34 44 101
Fax: 19 34 22 19 34 44 101
E-mail: info@iaipem.gob.mx



COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

puesta otorgada por el
causal de procedencia

entes causales de

 ner recurso de rev

impõe o no com

icar, corregir o

avorable a su solicitud.

L SUJETO OB

do de la confi-
rata de la misma



Por otra
esta no es
ción II del
curso. **EL**
ITANTE,

Instituto Brasileiro de
 Cok Genes C.P.S.com
 Tijuca, RJ
 www.ibccgen.com

Computer: 226.225.19.05
226.19.25.01
Fax: 226.226.643 ext. 25
Cell: 226.226.013 ext. 25



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/RRJA/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

pero se justifica debidamente el que no la otorgue en la modalidad solicitada, esto por cuanto hace a las preguntas 1, 3 y 6.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] por no actualizarse ninguna de las hipótesis contempladas por el artículo 71 de la LEY.

SEGUNDO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para hacerla de su conocimiento.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerarse de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2009.- CON EL VOTO A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMAN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RUBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

resolución del pleno

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Calle Comercio 318, Centro, Cuernavaca, Morelos
Teléfono: 01 777 2 22 19 00
www.iaaemexico.org.mx

Comisionado: 18/03/2009
Firma: 1773 2 22 19 00
Firma en Carta: 18/03/2009



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO**

**ROSENDO EYGUIEN MONTERREY
CHEFO
COMISIONADO**

**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO**

**IOVJAYL GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECIOCHO (18)
DE MARZO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
00210/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

resolución del pleno

Impreso en: 210 PPA
Cali, Colombia, C.P. 50100
Teléfono: 501 501 501
www.itaipem.org.mx

Comisión: 1721/236 14 80
y 236 19 63 60 101
FPA: 1721/236 19 63 60 101
Código de barras: 0-184-621-544